

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

D. Antonio José Fernández Bárbara, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, certifica que con fecha 27 de diciembre de 2018 se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el “Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana”, publicándose en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 5, de 8 de enero de 2019. Su aprobación definitiva se produjo a raíz de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 55, de 8 de marzo de 2019, entrando en vigor con fecha 1 de abril de 2019.

El tenor literal del Reglamento es el siguiente:

<<REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de La Campana estima necesario clarificar, completar y actualizar el Reglamento de Honores y Distinciones vigente para disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la entrega, el trabajo, la tolerancia, la libertad y el amor a esta tierra. Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, por lo que no tienen una compensación económica o de cualquier otro carácter.

Se elabora una nueva norma reglamentaria con el objeto de:

- Clarificar y completar la regulación anterior.
- Introducir un nuevo título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana.
- Eliminar el título de Medalla de la Villa de La Campana, por entenderse que cumple la misma función que el Diploma de Gratitud, el cual presenta un mayor arraigo en este municipio.
- Regular la figura de la declaración de luto oficial.

El presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante el presente Reglamento se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
2. Los honores y distinciones reseñados en el artículo anterior podrán ser concedidos sin limitación de número a las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras en quienes concurren los méritos aludidos en el artículo anterior.
3. Tales honores podrán ser concedidos a título póstumo.

Código Seguro De Verificación:	TP357RFn0j+bTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/10/2019 10:27:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TP357RFn0j+bTm8wKwxREQ==		



Artículo 2. Distinciones.

1. El Ayuntamiento de La Campana, con el propósito de constatar en forma pública y solemne el esfuerzo y los nobles empeños de quienes, de modo relevante, se hayan distinguido por sus méritos sobresalientes y notorios en beneficio de España, Andalucía y en especial del Municipio de La Campana, así como a los que se hayan distinguido, en la realización de tareas propias del Excelentísimo Ayuntamiento en el cumplimiento de sus fines peculiares, establece los siguientes honores y distinciones:
 - Título de Hijo/a Predilecto/a de la Villa de La Campana.
 - Título de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa de La Campana.
 - Diploma de Gratitud.
 - Título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana.
2. Los honores y distinciones señalados en el punto anterior son meramente honoríficos, sin que pueda otorgarse por ello ningún derecho económico y/o administrativo.
3. Todos los honores y distinciones tendrán carácter vitalicio, sin perjuicio de las que se concedan a título póstumo, no resultando incompatible la concurrencia de varias de ellas en un mismo beneficiario.

Artículo 3. Limitaciones.

Las distinciones honoríficas recogidas en el artículo 3 del presente Reglamento no podrán ser otorgadas a altos cargos de las Administraciones Públicas en tanto se encuentren desempeñando los mismos.

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A

Artículo 4. Fundamento del Título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a.

1. La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de la villa de La Campana, según el nacimiento se haya producido o no en La Campana, es la más alta distinción que la Corporación municipal puede dispensar a una persona física.
2. El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de la villa de La Campana significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos del municipio por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.
3. Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como de Hijo/a Adoptivo/a podrá ser concedido a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados, con el límite de tiempo de un año desde el fallecimiento del mismo.

Artículo 5. Forma de los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.

Los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, serán extendidos en placa de alpaca plateada con moldura de madera, haciendo constar en su texto el acuerdo Capitular por el que fue hecha la concesión.

CAPÍTULO III. DEL DIPLOMA DE GRATITUD

Artículo 6. Fundamento del Diploma de Gratitud.

El Diploma de Gratitud de la villa de La Campana constituye una recompensa municipal creada para premiar los méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o Corporaciones, que se hayan destacado por prestar servicios a esta Villa, para premiar las cualidades y méritos extraordinarios

Código Seguro De Verificación:	TP357RFn0j+bTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/10/2019 10:27:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TP357RFn0j+bTm8wKwxREQ==		



y singulares, suficientemente reconocidos y acreditados, en la veneración, constancia y ejemplaridad, por donaciones y fundaciones benéficas efectuadas a favor de la villa, o por haber contribuido a enaltecer, propagar y honrar el nombre de la villa de La Campana.

CAPÍTULO IV. DEL CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA DE LA CAMPANA

Artículo 7. Fundamento del Título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de La Campana recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de la historia y patrimonio de La Campana, pudiendo recaer este título en más de una persona.

Artículo 8. Funciones

Las principales funciones del Cronista Oficial son:

- Investigar el pasado de su pueblo y darlo a conocer.
- Recopilar datos e información del presente que puedan ser relevantes.
- Anotar y divulgar las tradiciones y costumbres locales, procurando su conservación.
- Recopilar documentos históricos originales o copias autorizadas que sirvan de base a sus investigaciones.
- Elevar propuestas al Ayuntamiento derivadas de sus investigaciones.
- Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia y el patrimonio de La Campana, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.
- Realizar campañas en defensa de los valores histórico-patrimoniales del pueblo.
- Promover conferencias, cursos de formación o talleres sobre la historia y el patrimonio local.
- Asumir el libre y voluntario desempeño de aquellas funciones de representación protocolaria que pudiera encomendarle el Ayuntamiento, en foros locales, regionales, nacionales o internacionales, así como la representación de la localidad en los Congresos de Cronistas Oficiales de España.
- Investigar en aquellos archivos locales, nacionales o internacionales que estime conveniente, al objeto de reunir datos inéditos sobre la historia del pueblo.
- Promover publicaciones sobre el municipio, en las que se recojan los principales acontecimientos históricos, sociales, culturales y políticos relacionados con La Campana.

Artículo 9. Derechos.

El Título de Cronista Oficial de la Villa de La Campana otorga los siguientes derechos:

- A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del Título.
- A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento relacionados con sus funciones.
- A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 10. Iniciativa

Para la concesión de los honores descritos en el artículo segundo, será preciso la formación del oportuno expediente, que podrá iniciarse:

- a) A propuesta del Alcalde o de un tercio de los miembros de la Corporación municipal.

Código Seguro De Verificación:	TP357RFn0j+bTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/10/2019 10:27:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TP357RFn0j+bTm8wKwxREQ==		



- b) Por iniciativa popular, mediante propuesta personal en escrito firmado donde conste el nombre, Documento Nacional de Identidad y domicilio de 500 personas físicas, empadronadas en el municipio, y mayores de edad.

Artículo 11. Instrucción y resolución

1. Una vez iniciado el procedimiento, el Alcalde designará, mediante Decreto, un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente, y que podrá ser el propio Alcalde o un Concejal.
2. El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos de la persona propuesta, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.
3. Durante la instrucción del procedimiento, se dará audiencia del expediente al candidato/a o a su familia, en caso de tratarse de una distinción honorífica a título póstumo.
4. Finalizadas las actuaciones, el instructor formulará una Memoria, que servirá de base para la propuesta que se eleve al Pleno de la Corporación, el cual será el órgano competente para la resolución del procedimiento, por mayoría absoluta.

Artículo 12. Acto de entrega o imposición

La imposición de los honores tendrá lugar en acto solemne, público y oficial, presidido por el Alcalde, en cualquiera de las dependencias municipales adecuadas al efecto.

CAPÍTULO VI. DE LA REVOCACIÓN DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 13. Revocación de las distinciones honoríficas

1. El Pleno de la Corporación podrá revocar la distinción honorífica previamente otorgada si desaparecieran los méritos y circunstancias que motivaron su concesión.
2. La revocación de las distinciones honoríficas otorgadas tendrá lugar previo expediente que será incoado, tramitado y resuelto con las mismas características y garantías que para la concesión de dichas distinciones honoríficas.
3. Las distinciones honoríficas también podrán ser revocadas por petición escrita y expresa del beneficiario, en la que se exprese su renuncia a seguir disfrutando de tal distinción otorgada por el Ayuntamiento de La Campana, debiendo tomar conocimiento el Pleno de la Corporación de dicha renuncia.

CAPÍTULO VII. DE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

Artículo 14. Declaración de Luto Oficial

1. El Pleno de la Corporación podrá acordar Luto Oficial en el término municipal de La Campana durante los días que estime oportunos en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio, la Comunidad Autónoma o el Estado, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.
2. En casos de urgencia, la declaración de Luto Oficial podrá efectuarse por Resolución de Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.
3. La declaración de Luto Oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios municipales y lleven prendido en el centro un crespón o lazo negro.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Código Seguro De Verificación:	TP357RFn0j+bTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/10/2019 10:27:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TP357RFn0j+bTm8wKwxREQ==		



Disposición Adicional Primera. Distinciones honoríficas concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Las personalidades o entidades que estén en posesión de algunas distinciones honoríficas concedidas por el Ayuntamiento de La Campana con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con los derechos, honores y prerrogativas que implican.

Disposición Adicional Segunda. Interpretaciones de aplicación.

La interpretación del presente Reglamento, así como la resolución de las dudas que puedan surgir al ser aplicado, quedan reservadas al Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 2018 (B.O.P. nº 267 de fecha 17 de noviembre de 2008), y posteriormente modificado en sesión celebrada con fecha 4 de abril de 2013 (publicación definitiva en B.O.P. nº 151 de fecha 2 de julio de 2013).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local>>.

Código Seguro De Verificación:	TP357RFn0j+bTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/10/2019 10:27:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TP357RFn0j+bTm8wKwxREQ==		

